

T844



MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA 2023 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES, DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

EXENTA Nº

675

18-04-2023

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta Nº 2631, de 2022 que aprueba bases de convocatoria pública 2023 del Fondo de Fomento Audiovisual del Programa de apoyo para la participación en mercados internacionales, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley Nº 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme a la normativa señalada, en específico el artículo 9 letra m) de la ley Nº 19.981, indica que uno de los destinos del Fondo consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, defina en ejercicio de sus facultades.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño de la convocatoria del Programa de Apoyo a la Participación en Mercados Internacionales, en su Sesión Ordinaria Nº 9/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, mediante acuerdo Nº 1, conforme consta en los antecedentes del presente acto administrativo, lo que fue

formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2631, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 02/2023, de 7 de febrero de 2023, acordó con la finalidad de ampliar el universo de postulantes, reducir ciertas limitaciones. En este sentido, las bases de convocatoria establecen dentro de sus requisitos: *"Para postular debes presentar un mínimo de 2 (dos) proyectos y un máximo de 4 (cuatro) en etapa de desarrollo, preproducción, producción y/o Work in Progress en carpeta. Al menos dos de los proyectos que presentes deben estar en etapa de desarrollo o preproducción"*, de esta forma el órgano colegiado acordó incorporar la post producción y eliminar el requisito que dos proyectos se encuentren en etapa de desarrollo o preproducción.

Que, en relación a lo expuesto, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834, de 2014; y 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODÍFICASE por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, las bases de Convocatoria Pública 2023 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de apoyo para la participación en mercados internacionales, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 2631, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, llevando a efecto el acuerdo N° 1, de la Sesión Ordinaria N° 02/2023, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el sentido que a continuación se indica, quedando inalteradas en sus demás partes:

- Remplácese en el numeral I. *Antecedentes de la convocatoria*, 1. *Objetivo de la convocatoria*, el requisito:
"Para postular debes presentar un mínimo de 2 (dos) proyectos y un máximo de 4 (cuatro) en etapa de desarrollo, preproducción, producción y/o Work in Progress en carpeta. Al menos dos de los proyectos que presentes deben estar en etapa de desarrollo o preproducción.";

Por el siguiente:

"Para postular debes presentar un mínimo de 2 (dos) proyectos y un máximo de 4 (cuatro) en etapa de desarrollo, preproducción, producción, postproducción y/o Work in Progress en carpeta."

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a la original de la Resolución Exenta N° 2631, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el

artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol 06/213.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico